



Dijo Marabudo.

SECCO QVARTO, DIXIT  
MARAVIDESIANO DE MIL  
SIENTOS Y TRES.

Ordenado Martes 3 de Julio de 1703 =

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu. de Murcia sala de las Casas  
de la Corte de ella Martyr Juez y Juro de mill y setecientos y tres Los Muy  
Ilustres Señores Murcia se juntaron a hazer Cavildo ordinario Como lo acostum  
bian es a saber Juan de Pablo de Arroyo y Jarama Abogado de los  
Consejos y Promoviente de Correos de esta Ciu. Don Antonio de Noya Fiscal  
Molina Don Juan Lucas Quiel Don Rodrigo Aleman Don Juan Mor  
tiso, el Conde de Villalcaal, Don Lucas Gomez de la Calle, Don Alonso  
Contreras Don Juan de Ant. de Rojas Don Ignacio Vomo Don Ant. San  
donal Don Joseph Quiel Don Baltasar Fontes y Don Diego Vela  
de Silva Res. =

Se edroes de  
Carpintero

Seyendo Pedro Mar. de Luna Sebastian quevedo Patricio Serrano  
Joseph Loyer Jura los =  
El Sr. Don Juan Lucas Quiel Res. Dijo que en Conformidad del  
en Cargo que le hizo por esta Ciu. Le puso se Removieron y Jun  
taron los maestros del oficio de Carpintero de ella, a fin de proponer  
veedores para este presente año, y con efecto en su presencia y con  
asistencia de Don Joseph de Arceitia no mayor de este ayuntamiento  
haviendo dado su voto por mayor parte se propusieron para el oficio  
en Conformidad del oficio que obraron Baltasar Galera Mathias  
Maximil. Isla de Alcaraz y Juan Crespo = La Ciu. haviendo lo  
oido nombro por veedores a Baltasar Galera y Mathias Mar  
til por un año asta Don Juan de Sumo del que tiene de Seced. y  
quatro, Tacordo se les haga notorio lo arceiten y Juan el Cum  
plimiento de su obligacion y se les de el oficio =

Consignaz. del ar  
rendam. de la casa  
de Diego de Cozar  
a Gabriel fernandez  
y Menesaxal =

El Sr. Don Juan C. Molina y Amelia Res. a quien se Cometic Vecozie  
se que Casa que se fombaxazada de la de esta Ciu. para a quetu  
bien efecto la gracia hecha de Vna de ella, Como menestral de  
oficio de hazer frenos estarios iguales y lo dema perteneciente  
al aduccion de montar a cavallo a Gabriel fñz. Dijo que  
en Conformidad de lo en Cargo se questo en la Inteligencia  
de no aver por aora ninguna de dhas Casas de fombaxazada  
y el Sr. Juez dada la amestral y de diferente oficio, y sup  
se por Vna Como suzede con la que tiene Diego de Cozar = La  
Ciu. haviendo lo oido, en Continuation de la gracia que tiene  
hecha a dho Gabriel fñz. Le Consigna en el Interim que ay bas  
canta de alguna de dhas Casas el arrendamiento de la en que

en Murcia a cinco de  
Julio mill setec. y tres Lo  
el Sr. hizo notorio este  
aquien do a Diego de Co  
zar y a fñz. humillay  
que vino en dha Casa y  
fue = Ramon de

